REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA NACIONAL LEGISPAN

LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 8 Referencia:

Año: 1970 Fecha(dd-mm-aaaa): 16-01-1970

Titulo: POR EL CUAL SE REBAJAN LOS NUMERALES 055-02-07 (FRIJOLES DE PUERCO);

013-02-05 (JAMONADAS EN ENVASES MENORES DE 1 KILO); 013-02-06 (JAMONADAS EN

ENVASES MAYORES DE 1 KILO) DE LA LEY ARANCELERIA.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 16526 Publicada el: 20-01-1970

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuesto a las mercaderías, Código Fiscal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.653

Rollo: 30 Posición: 86

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teláfono 22-2612

OFICINA: Avenida 99 Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 22-3271

TALLERES:
Avenida 9º Sur— Nº 19-A 50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección Gral, de Ingresos-Avenida, Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

Minima: 6 meses: En la República: B/. 600.—Exterior. B/. 8.00 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenda Eloy Alfaro Nº 4-11

¿CREASE UN NUEVO ARANCEL

DECRETO DE GABINETE NUMERO 7 (DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se crea un nuevo arancel dentro del sub-grupo 735-09 de la Ley Arancelaria.

> La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales. DECRETA:

Artículo 1º Créase un nuevo numeral dentro del Sub-grupo 735-09 de la Ley Arancelaria.

735-09-10 Botas, lanchas y yates de recreo, actividades turísticas, y pesca deportiva, construídos de fibras de vidrio (fiberglass) de no menos de 18 ni más de 38 pies de eslora equipados con motores internos o fuera de borda.....5%

Articulo 2º Para el pago de los impuestos sobre las naves comprendidas en el numeral 735-09-10, los avaluadores de Aduana practicarán una inspección ocular, para constatar si la nave motivo de la inspección, reúne las características exigidas y de considerarlo conveniente, solicitarán el asesoramiento de un práctico de reconocida idoneidad profesional.

Artículo 3º Las raves que se importen al país y que estén comprendidas en el numeral 735-09-10, no podrán ser transformadas ni usadas para la pesca comercial y los capitanes de puerto velarán por el fiel cumplimiento de esta

disposición. Artículo 4^c Este Decreto de Gabinete regirá a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, pero el nuevo arancel establecido en los artículos anteriores, comenzará a cobrarse sesenta (60) días después de la publicación del presente Decreto de Gabinete,

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Liedo, ARTURO SUCKE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia. ALEJANDRO FERRER.

El Ministro de Relaciones Exteriores. JUAN A. TACK.

- El Ministro de Hacienda y Tesuro, JOSE A. DE LA OSSA.
- El Ministro de Obras Públicas, MANUEL A. ALVARADO.
- El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU.
- El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

- El Ministro de Comercio e Industrias, FERNANDO MANFREDO.
- El Ministro de Salud. JOSE RENAN ESQUIVEL.
- El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, ROMULO ESCOBAR BETHANCOURT.
- El Ministro de la Presidencia, JUAN MATERNO VASQUEZ.

REFORMANSE UNOS NUMERALES DE LA LEY ARANCELARIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 8 (DE 16 DE ENERO DE 1970)

Por el cual se reforman los numerales 055-02-07; 013-02-05; 013-02-06 de la Ley Arancelaria.

> La Junta Provisional de Gobierno en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo Primero: Rebájense los numerales 055-02-07; 013-02-05; 013-02-06 del Arancel, los cuales quedarán así: 055-02-07 Frijoles con puerco......10 K.B.

013-02-05 Jamonadas en envases menores de 1 kilo......10 K.B. 013-02-06 Jamonadas en envases mayores

Artículo Segundo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno

Licdo. ARTURO SUCRE P.

- El Ministro de Gobierno y Justicia, ALEJANDRO FERRER.
- El Ministro de Relaciones Exteriores, JUAN ANTONIO TACK.
- El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. DE LA OSSA.
- El Ministro de Educación, JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Obras Públicas. MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud.

JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

ROMULO ESCOBAR RETHANCOURT.

El Ministro de la Presidencia, JUAN MATERNO VASQUEZ.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, Ing. DEMÉTRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno, Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación. JOSE GUILLERMO AIZPU.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 3 (DE 8 DE ENERO DE 1970) por el cual se nombra a los miembros del Consejo Directivo de la Universidad de Panamá.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase les miembros que han de integrar el Consejo Directivo de la Universidad de Panamá, así:

Principal: Ing. Manuel Antonio Alvarado Suplente: Ing. Jesús Barbero

Principal: Lic. Fernando Manfredo
Suplente: Dr. Héctor E. Manfredo
Principal: Lic. Boris Blanco
Suplente: Lic. Iván Tejeira

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los e días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Educación. JOSE GUILLERMO AIZPU.

DECRETO NUMERO 4 (DE 12 DE ENERO DE 1970) por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales,

DECRETA: Artículo único: Nómbrase a Nidia M. de Quintero, Viceministro de Educación, en reemplazo de Gilberte Ferrari, quien renunció.

INSCRIBESE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA UNA PIEZA MUSICAL

RESUELTO NUMERO 1472

República de Panamá.—Ministerio de Educación. -Resuelto número 1472.-Panamá, 18 de Diciembre de 1969.

> El Ministro de Educación, por instrucciones de la Junta Provisional de Gobierno. CONSIDERANDO:

Que el Lic. Marcelino Jaén, de la firma de abogados Jaén y Jaén, con oficinas en el Edificio Tapia, Ave. Justo Arosemena y Calle 31, de esta ciudad, hablando en nombre y representación de la Srta. Martina Andrión, vecina de esta ciudad, panameña, soltera, maestra y portadora de la cédula de identidad personal número 2-AV-25-487, según consta en el poder presentado, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación. la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio la pieza musical "La Flor del Espíritu Santo", de la cual es autora de la letra y música, la Srta. Martina Andrión;

Esta composición está marcada a un compás de 3 x 4 y tiene ritmo de valse;

Que la anterior solicitud ha sido formulada dentro del tiempo estipulado en el Artículo 1989 y siguientes del Código Administrativo;

RESUELVE:

Inscribase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la pieza musical titulada "La Flor del Espíritu Santo", solicitada por el Lic. Mar-celino Jaén en su calidad de representante legal de la Srta. Martina Andrión;

Expídase a favor del interesado, el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística. mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

ROGER DECEREGA.

El Viceministro de Educación, Gilberto Ferrari.